



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0101

Comoquiera que el citatorio de que trata el 291 del C.G.P. fue entregado en la dirección de la demandada y la empresa de correo postal ITD EXPRESS certificó que la *“persona a notificar si reside o labora es esta dirección, pero quien atiende la diligencia se rehúsa a firmar la correspondencia por ello se dejan los documentos en la dirección a notificar”*, atendiendo la regla contenida en el numeral 4 del 291 del C.G.P., se ordena a la parte actora continuar con el trámite de notificaciones, de conformidad con el Art. 292 ibídem.

Los memoriales correspondientes deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico del juzgado:
cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc10d0945316e3262efb83aaf205f706fc0da75578a895455b72551
009c94810**

Documento generado en 16/09/2020 01:22:52 p.m.